

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó que a favor del presente proceso no existen títulos, y que el remanente se encuentra embargado a favor de la causa que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches bajo el radicado No. 2017-00169-00; consta la actuación de dos cuadernos con 128 y 17 folios cada uno. Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).



JUAN DIEGO REYES ORTIZ
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Sabana de Torres, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Al hallar reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., con la manifestación efectuada en memorial que antecede por el apoderado judicial de la entidad ejecutante con facultad para terminar el proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUIS ALBERTO ECHEVERRY CARREÑO.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, pero como existe embargo del remanente comunicado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Wilches, para el proceso radicado No. 2017-00169-00, déjese a disposición la única aquí materializada, consistente en el embargo del vehículo de placa VWU 08C de propiedad del demandado LUIS ALBERTO ECHEVERRY CARREÑO; para el efecto, por secretaria, líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: HACER ENTREGA al demandado, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e502488680538a1b3648364848cb6cecabba1d208afef68740045c4a79ada59

Documento generado en 07/09/2020 05:29:28 p.m.